CONTRATO D.N.C.P. Nº 56 / 2.013
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO CHEVROLET SPARK"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **TALLER RC**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 653374-4, domiciliada en Gral. Morazán y Paso Pucú de la ciudad de Asunción; representada para este acto por el propietario, el **SR. CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad Nº 653.374, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado por Contratación Directa Nº 25/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las garantías

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-----

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014, por su carácter plurianual.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.
LA CONTRATADA deberá proporcionar a LA CONTRATANTE, el servicio de mantenimiento y reparación, incluyendo la mano de obra y repuestos del vehículo de la marca Chevrolet Spark.
Procedimiento: LA CONTRATANTE solicitará el servicio según necesidad, para lo cual LA CONTRATADA deberá, en un plazo no menor a 2 (dos) horas, retirar el vehículo de la Dirección Nacional a fin de realizar el diagnóstico mecánico. LA CONTRATADA correrá con el costo del traslado de los vehículos hasta el local del taller, servicio de grúa y/o remolque.--------
Una vez realizado el diagnostico, deberá remitir el presupuesto (vía fax o correo electrónico) a la Dirección Administrativa de LA CONTRATANTE en un plazo máximo de 1 (una) hora de retirado el vehículo. Si dicho presupuesto es aprobado, se remitirá la correspondiente Orden

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960

de Servicio, la que será cumplida conforme a la descripción y al plazo estipulado en la misma. Finalizado el servicio, LA CONTRATADA se compromete a entregar los vehículos lavados (interior y exterior) en el edificio de la Dirección Nacional.----------

Garantías: Los repuestos utilizados deberán ser los originales de la marca. En caso de no existencia en plaza, LA CONTRATADA deberá contar con la aprobación de LA CONTRATANTE antes del cambio. Se devolverán a LA CONTRATANTE todas las piezas que fueran reemplazadas.----------

LA CONTRATADA deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra por el término de 6 (seis) meses contados a partir de la recepción del vehículo. Responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.----------

LA CONTRATADA deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, proveer el servicio adicional de diagnóstico, chequeos antes de viajes largos y auxilio en la vía pública en caso que así se requieran, sin costo alguno a LA CONTRATANTE.----------

Con respecto a las baterías, LA CONTRATADA se compromete a que la disposición final del residuo se hace en condiciones de manejo responsable ambiental. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar visitas al taller a fin de comprobar el cumplimiento del requisito.-

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios solicitados en este contrato. El plazo de vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 17.000.000 (guaraníes diecisiete millones) y máximo es de Gs. 34.000.000 (guaraníes treinta millones). Los precios unitarios establecidos más abajo, incluyen la mano de obra, repuestos e insumos necesarios y cualquier otro gasto para la reparación o mantenimiento de los vehículos.----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)
1- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAJA			
1	Reparación de caja de cambios mecánica	1	400.000
2	Cambio de caja de cambios	1	900.000
3	Cambio de reten de palier	1	50.000
4	Cambio de palier	1	100.000
5	Desmontaje y Montaje de caja	1	100.000
6	Cambio de aceite para caja	1	250.000
2- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN			
1	Cambio de muñequin de dirección de ambos lados	1	400.000

TALLER R.C. de Crispín Ruffinelli Telefax: 374 277 / 901 960

2	Cambio de prisionero y tuerca de rueda	1	10.000
3	Cambio de cremallera	1	1.000.000
4	Precat de dirección	1	250.000
3- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA			
1	Cambio de rotulas inferior	1	450.000
2	Cambio de bujes de parrilla inferior	1	300.000
3	Cambio de amortiguadores delanteros	1	300.000
4	Cambio de amortiguadores traseros	1	300.000
5	Cambio de bujes de barra estabilizador	1	50.000
4- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE EMBRAGUE			
1	Cambio de disco de embrague	1	250.000
2	Cambio de cojinete de empuje	1	200.000
3	Cambio de plato de presión	1	300.000
4	Cambio de ruleman piloto	1	100.000
5	Fluido de embrague(carga y fluido)	1	10.000
5- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE FRENO			
1	Cambio de cubeta de freno de ambos lados	1	5.000
2	Reparación de bomba central de freno	1	15.000
3	Cambio de bomba central de freno	1	250.000
4	Cambio de pastilla de freno	1	300.000
5	Reparación de mordaza de freno de ambos lados	1	50.000
6	Cambio de mordaza de freno de ambos lados	1	100.000
7	Cambio de fibra de freno	1	250.000
8	Cambio de cabo de freno de mano	1	30.000
9	Reparación servofreno freno	1	50.000
10	Reparación de homocinética	1	50.000
11	Cambio de homocinética	1	350.000
12	Cambio de servofreno	1	100.000
13	Cambio de cilindro de freno trasero	1	100.000
14	Cambio de depósito de fluido de freno	1	15.000
15	Rectificación de disco de freno- ambos lados	1	200.000
16	Cambio de disco de frenos - ambos lados	1	300.000
17	Fluido de freno (carga y fluido)	1	10.000
6- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO			
1	Reparación de alternador	1	250.000
2	Cambio de alternador	1	500.000
3	Reparación de motor de arranque	1	250.000
4	Cambio de motor de arranque	1	500.000
5	Reparación de luz de estacionamiento	1	15.000
6	Cambio de focos	1	100.000
7	Cambio de faros delanteros	1	100.000
8	Cambio de faros Traseros	1	100.000
9	Reparación de tablero	1	50.000
10	Cambio de vulvo de temperatura	1	20.000
11	Cambio de vulvo de presión de aceite	1	20.000
12	Cambio de antena para radio	1	15.000
13	Reparación de autorradio	1	15.000

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960

14	Cambio de regulador de voltaje	1	15.000
15	Cambio de vulvo de ventilador	1	15.000
16	Cambio de brazo de elevación de vidrio de puertas	1	50.000
7- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TREN DELANTERO			
1	Cambio de muñequin de dirección - ambos lados	1	400.000
2	Cambio de rótula inferior - ambos lados	1	600.000
3	Cambio de espiral delantero - ambos lados	1	15.000
4	Reparación de parrilla inferior	1	15.000
5	Cambio de parrilla inferior	1	50.000
6	Alineación y balanceo de ruedas	1	20.000
7	Reparación de llantas	1	15.000
8	Cambio de llantas	1	15.000
9	Cambio de cubiertas	1	500.000
8- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR			
1	Cambio de pistón	1	200.000
2	Cambio de aros	1	500.000
3	Encamizado	1	50.000
4	Reparación de bomba de aceite	1	15.000
5	Cambio de bomba de aceite	1	200.000
6	Cambio de juego de juntas para motor	1	200.000
7	Cambio de juego de casquillo de bancada	1	100.000
8	Cambio de juego de casquillo de biela	1	100.000
9	Cambio de juego de juego de guías de válvulas	1	100.000
10	Cambio de juego de válvulas de escape	1	100.000
11	Cambio de juego de válvulas de admisión	1	100.000
12	Cambio de eje balancín con martillos	1	100.000
13	Cambio de correa dentada	1	450.000
14	Reparación de bomba de agua	1	15.000
15	Cambio de bomba de agua	1	300.000
16	Cambio de juego de tensor de correa dentada	1	500.000
17	Cambio de filtro de aire	1	150.000
18	Cambio de filtro de aceite	1	150.000
19	Cambio de filtro de combustible	1	150.000
20	Cambio de soporte de motor	1	50.000
21	Cambio de correa de dirección hidráulica	1	100.000
22	Rectificación general del motor	1	100.000
23	Reparación de radiador	1	100.000
24	Cambio de radiador	1	300.000
25	Reparación general del motor	1	100.000
26	Limpieza de picos inyectores	1	200.000
27	Cambio de picos inyectores	1	300.000
28	Cambio de aceite de motor	1	400.000
33	Testeo	1	15.000
9. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS			
1	Cambio de cepillos limpiaparabrisas	1	100.000
2	Reparación del motor del limpiaparabrisas	1	100.000
3	Cambio de correas	1	100.000

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960

4	Carga de agua destilada	1	5.000
5	Cambio de batería	1	500.000
6	Carga de refrigerante	1	10.000
7	Engrase Gral.	1	10.000
8	Reparación del compresor del AA	1	10.000
9	Cambio del compresor del AA	1	300.000
10	Reparación del sistema de aire acondicionado	1	300.000

El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE, será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos se realizarán por cada orden remitida y la conformidad del servicio prestado por LA CONTRATADA, contra entrega de factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. De la misma, se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". ----------

Los pagos se efectúan dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura a través de la tesorería institucional para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.----------

El precio del contrato será reajustable en caso de que exista una variación superior al 15% (quince por ciento) del valor del dólar. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

El valor de las multas por retraso en la entrega será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto de la orden de servicio por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Serán deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli Telefax: 374 277 / 901 960

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE en lo que respecta a la plurianualidad.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;

b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;

c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA

LA CONTRATADA deberá suscribir una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, por un plazo que supere en 30 (treinta) días la vigencia del contrato.----------

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil trece.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
DIRECCION

POR LA CONTRATADA: .....

SR. CRISPÍN RUFFINELLI FERNANDEZ
Cédula de Identidad N° 653.374

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960